

**D. LÁZARO DE LÁZARO TORRES, SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
BANKINTER, S.A.**

DECLARA:

Que el "Folleto Informativo" correspondiente al Programa de Pagarés de Empresa BANKINTER 2005 que les remitimos, es idéntico al registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente certificación a los efectos oportunos, en Madrid, 4 de marzo 2005.

BANKINTER S.A.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

PROGRAMA DE PAGARES DE EMPRESA
BANKINTER 2005

Por un saldo vivo máximo de 5.000 millones de euros (*).

INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA C.N.M.V.

Este Folleto (Modelo RED3) está complementado por el Folleto Continuado inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 31 de mayo de 2004.

(*) Siempre y cuando el saldo vivo máximo autorizado por la Junta General lo permita.

INDICE

CAPITULO I.-

I. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto y Organismos supervisores.

- I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.
- I.2. Organismos Supervisores.
- I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que han verificado las cuentas anuales de la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios.
- I.4. Otros hechos Relevantes.

CAPITULO II.- EL PROGRAMA DE EMISION U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA.

II.1. Condiciones y características economico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el programa de empréstitos.

- II.1.1. Importe nominal del Programa.
- II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.
- II.1.3. Importes nominales de los valores.
- II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.
- II.1.5. Comisiones para el tenedor.
- II.1.6. Cláusula de interés.
- II.1.7. Fiscalidad.
- II.1.8. Amortización de los valores.
- II.1.9. Servicio financiero del Programa.
- II.1.10. Moneda de emisión.
- II.1.11. Servicio financiero.
- II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas para el tomador.
- II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.
- II.1.14. Evaluación de riesgos.

II.2. Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores.

- II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.
 - II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.
 - II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión
 - II.2.1.3. Período de suscripción
 - II.2.1.4. Trámite de la suscripción.
 - II.2.1.4. Trámite de la suscripción.
 - II.2.1.5. Desembolso
 - II.2.1.6. Documentos acreditativos de la suscripción.
- II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.
 - II.2.2.1. Entidades Colaboradoras.
 - II.2.2.2. Entidades Directoras o Coordinadoras.
- II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.

II.2.2.4. Mecanismos de emisión.

II.2.2.5. Prorrateso.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos.

II.2.4. Constitución del Sindicato de Obligacionistas.

II.3. Información legal y de acuerdos sociales.

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores, y acuerdos de emisión.

II.3.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión, en caso de Oferta Pública de Venta.

II.3.4. Autorización administrativa previa.

II.3.5. Régimen jurídico .

II.3.6. Garantías.

II.3.7. Forma de representación.

II.3.8. Legislación aplicable y Tribunales competentes.

II.3.9. Ley de circulación de los valores

II.3.10. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado

II.4. Mercados secundarios.

II.4.1. Mercados secundarios organizados para los que exista compromiso de solicitar la admisión a negociación

II.4.2. Valores del Emisor en circulación .

II.4.2.1. Valores en circulación que cotizan en mercados organizados.

II.4.2.2. Aportación de liquidez al mercado.

II.5. Finalidad y cargas.

II.5.1. Finalidad del Programa.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

II.5.2.1. Cargas.

II.5.2.2. Servicio de la financiación ajena

ANEXO I

Autorización del Consejo de Administración y Junta General de Accionistas.

ANEXO II

Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias de BANKINTER y GRUPO BANKINTER a 30 de septiembre de 2004

ANEXO III

Tabla de efectivos.

ANEXO IV

Negociación y cotización de los valores de renta fija en los mercados bursátil y AIAF.

ANEXO V

Fotocopia del Contrato de compromiso de liquidez firmado por BANKINTER, S.A. y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

CAPITULO I

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

I.1.1. D. Lázaro de Lázaro Torres, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. número 5.383.514-L, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, indistintamente, BANKINTER, o "la Sociedad Emisora"), asume la responsabilidad del Folleto de BANKINTER.

D. Lázaro de Lázaro Torres actúa en calidad de Subdirector General Adjunto de BANKINTER, S.A., en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración.

I.1.2. A juicio de D. Lázaro de Lázaro Torres los datos e informaciones comprendidas en este Folleto son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la emisión.

I.2. Organismos Supervisores.

I.2.1. Mención de la inscripción del Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Este Folleto (Modelo RED3) está inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Tiene naturaleza de Folleto Reducido. El presente Folleto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/98 de 7 de Diciembre, la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores, emitidos o que se emitan en un futuro, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos o que se emitan en un futuro por Bankinter.

Este Folleto está complementado por el Folleto Continuo inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha de 31 de mayo 2004.

I.2.2. La presente emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto en la CNMV.

I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que han verificado las cuentas anuales de la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios.

BANKINTER cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, emitidos, una vez examinados y verificados por la firma de auditoría externa Price Waterhouse Auditores S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0.242, para los ejercicios cerrados en 2001, 2002 y 2003. De la misma manera, el Grupo Consolidado de Bankinter cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, emitidos y verificados por Price Waterhouse Auditores SA, para los ejercicios cerrados en 2001, 2002 y 2003. Los Auditores no realizaron salvedad alguna en sus Informes correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, y 2003. Las cuentas de la Sociedad fueron presentadas e inscritas en el Registro Mercantil, así como depositadas en el CNMV.

Se adjunta como Anexo II el balance y la cuenta de resultados de BANKINTER y de su Grupo Consolidado a 30 de septiembre de 2004.

I.4. Hechos Relevantes.

No se han producido desde la inscripción en la CNMV del folleto continuado del emisor, el día 31 de mayo de 2004, más hechos que tenga la consideración de relevantes que los que han sido comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los hechos relevantes comunicados a la CNMV desde el 31 de mayo de 2004 han sido los siguientes:

1. 15 de julio de 2004: Avance de resultados del primer semestre.
2. 15 de octubre de 2004: Avance de resultados del tercer trimestre.

Las cuentas de Bankinter y de su Grupo Consolidado a 31 de diciembre de 2003, han sido auditadas y se encuentran a disposición del público.

CAPITULO II

EL PROGRAMA DE EMISION U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA

II.1. Condiciones y características economico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el programa de empréstitos.

II.1.1. Importe nominal del Programa.

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de Pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 5.000 millones de euros, (siempre y cuando el saldo vivo máximo autorizado por la Junta General lo permita).

La vigencia de este programa es de un año desde la fecha de registro del mismo en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El anterior programa inscrito en la CNMV con fecha 18 de marzo de 2004 quedará sin efecto alguno desde el momento en que el presente Programa quede registrado por la CNMV.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa y forman parte del Programa de emisión denominado “Programa de Pagarés de Empresa, Bankinter 2005”, del que es objeto este Folleto. Los Pagarés de Empresa objeto de este Folleto están representados por anotaciones en cuenta.

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 del mercado de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

II.1.3. Importes nominales de los valores.

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros.

Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales. Cuando el plazo de los pagares sea inferior a tres meses, los vencimientos podrán ser todos los días de la semana. Cuando este sea superior a tres meses se acumularán los vencimientos como máximo un día a la semana (cuatro veces al mes).

El precio efectivo de emisión de cada Pagaré será el que resulte, en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento, en cada caso, de acuerdo con las fórmula siguientes:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{Base})}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/\text{Base})}}$$

siendo:

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.

N = Importe nominal del Pagaré.

E = Importe efectivo del Pagaré.

n = Número de días del período, hasta vencimiento.

Base = 365 días.

La operativa de cálculo se realizará con seis decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro. La tabla de efectivos se detalla en el Anexo III.

El tipo de interés al cual adquirirán los Pagarés, resultante de la negociación con el Emisor, será en base de 365 días, no existiendo para el suscriptor gasto adicional alguno.

Como Anexo III se adjunta una tabla de ayuda al inversor en la que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un Pagaré de 1.000 euros, para plazos de 30, 90, 180, 365, 540, 700, 730 y 760 días, y tipos nominales desde el 0,25% hasta el 9,00%.

También para cada plazo y tipo nominal se refleja la rentabilidad anualizada que obtiene el inversor (TIR/TAE).

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores pertenecientes a este Programa de Emisión serán emitidos por Bankinter S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los Pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser repercutidos a sus clientes por otros Intermediarios financieros que intervengan en la suscripción de los Pagarés en nombre de sus clientes y con independencia de los márgenes en precio o tipos de interés que las mismas puedan repercutir a sus clientes.

II.1.5. Comisiones para el tenedor.

Los Pagarés emitidos en el presente Programa están representados mediante anotaciones en cuenta.

Asímismo, las entidades participantes de IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.1.6. Cláusula de interés.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para plazos de vencimientos iguales o inferiores a un año:

$$N = E \times \left[1 + \frac{(i \times n)}{\text{Base}} \right]$$

Para plazos de vencimiento superiores a un año:

$$N = E \times \left[(1 + i)^{(n/\text{Base})} \right]$$

siendo:

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.

N = Importe nominal del Pagaré.

E = Importe efectivo del Pagaré.

n = Número de días del período, hasta el vencimiento.

Base = 365 días.

Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

1.- Emisión mediante negociación telefónica y telemática (esto incluye los sistemas de banca electrónica y de banca a través de Internet) o en las oficinas:

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el inversor particular.

Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los Pagarés y el importe efectivo de los mismos, según las fórmulas expuestas anteriormente.

2.- Emisión mediante subasta:

El tipo de interés nominal será el que se establezca entre el Emisor y los licitadores que participen en cada subasta según se resuelva la adjudicación de ésta, como se describe en el epígrafe II.2.2.4.

En función del tipo de interés nominal al cual resulten adjudicados los Pagarés, se determinarán los precios de emisión e importe efectivo de los mismos.

Dicho tipo de interés estará expresado sobre la base de un año de 365 días (base 365).

II.1.7. Fiscalidad.

A los Pagarés que se emitan al amparo de este programa les será aplicable la legislación fiscal vigente y los Convenios para evitar la doble imposición (“CDI”). Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal de los pagarés será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales (en España) aplicable a los titulares de los Pagarés de Empresa emitidos al amparo del presente Folleto. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Este análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”), aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, así como con los vigentes reglamentos de dichos Impuestos. El presente análisis se realiza de acuerdo con la legislación en vigor a la fecha de aprobación del presente Folleto, no obstante este régimen fiscal puede ser afectado por los cambios que produzcan en la legislación vigente.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes a los titulares de los Pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

Los valores a emitir al amparo del Programa se califican, a efectos fiscales, según la normativa vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, se considerará en todo caso rendimiento de capital mobiliario. Formará, por tanto, parte de la Base Imponible del suscriptor, tanto si es sujeto pasivo del IRPF, como del IS o del IRnR.

Personas físicas residentes en España

Para las personas físicas residentes en España, el rendimiento obtenido será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (15% en la actualidad), en concepto de pago a cuenta del IRPF.

Personas jurídicas residentes en España

Para los sujetos pasivos del IS el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el artículo 59 q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos hayan sido emitidos con posterioridad al 1 de enero de 1999, y cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español

Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Para los tenedores personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español, y que no actúen a través de un establecimiento permanente en España, las rentas derivadas de los Pagares con rendimiento implícito se encuentran sujetas al gravamen del IRnR, y estarán sujetas a retención al tipo del 15%, salvo que resulte aplicable un CDI que establezca un tipo inferior o que la ley española se modifique.

No obstante, los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios estarán exentos de tributación en España cuando se obtengan sin mediación de establecimiento permanente por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio

Asimismo las rentas derivadas de la transmisión de valores realizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles estarán exentas de tributación en España cuando se obtengan sin mediación de establecimiento permanente por residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, se le aplica a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

II.1.8. Amortización de los valores.

La amortización es única a vencimiento. Se amortizarán al 100% de su valor nominal menos la retención fiscal vigente en cada momento y sin ningún gasto para el suscriptor. Los pagarés del presente programa podrán tener un vencimiento comprendido entre 3 días hábiles y 760 días naturales. No hay posibilidad de amortización anticipada.

II.1.9. Servicio financiero del Programa.

Bankinter, S.A. realizará el servicio financiero de los valores emitidos al amparo del presente Programa.

II.1.10. Moneda de emisión.

Todos los pagarés emitidos al amparo del presente Programa lo serán en Euros.

II.1.11. Cuadros del Servicio financiero.

Como Anexo III se incluyen tablas con varios supuestos de descuento de Pagarés. Los importes efectivos corresponden al descuento de un pagaré de mil (1.000) euros nominales, para distintos tipos de interés, en base a un año de 365 días (base 365), para diversos plazos de vencimiento. Se incluye la repercusión en el importe efectivo resultante si el plazo disminuyese en diez días.

II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas para el tomador.

Dada la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla que se incorpora como Anexo III.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los Pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = \left[\frac{N^{(365/n)}}{E} \right] - 1$$

siendo:

r = Tipo de interés efectivo (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n = Plazo de vencimiento en días.

N = Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E = Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A continuación, exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un Pagaré de 1.000 euros de valor nominal, a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 2,14% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora como Anexo III.

No tenemos en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

	<u>Flujo (euros)</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	994,75
Importe nominal a vencimiento (90 días)	+ 1.000

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 2,1577 %.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.).

II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultado de la Emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los Pagarés.

	<u>Euros</u>
Tasas de Registro en la C.N.M.V.	38.267,93
Admisión a cotización Mercado A.I.A.F.	50.000,00
Admisión a cotización IBERCLEAR	275,83
Impresión de certificados	2.000,00
Gastos de difusión y publicidad	18.000,00
Total	108.543,76

Estos Pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al Emisor.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$i_e = \left[\frac{\text{Nominal}^{(365/n)}}{\text{(Efectivo - G)}} \right] - 1$$

donde:

i_e : Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno.

N: Importe nominal de la emisión.

E: Importe efectivo de la emisión.

G: Total gastos de la emisión.

n: Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha del vencimiento del Pagaré.

II.1 .14. Evaluación de riesgos.

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuado por Entidad calificadora alguna.

No obstante, BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de corto plazo de A-1 y P-1 por parte de la Agencias Standard and Poor's y Moody's respectivamente. Ambas calificaciones representan las más altas categorías en sus respectivas escalas, en cuanto a la capacidad del obligado para hacer frente a los compromisos financieros derivados de sus emisiones a corto plazo.

BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de largo plazo de A y Aa3 por parte de la Agencias Standard and Poor's y Moody's respectivamente.

El rating está plenamente vigente. Estas Agencias acuden anualmente a Bankinter y efectúan una revisión in situ para confirmar los mismos. Además, en sus publicaciones mensuales se viene incluyendo de manera ininterrumpida a Bankinter desde 1995.

Moody's publicó el último informe sobre rating de Bankinter en agosto de 2004. Por su parte, Standard & Poor's revisó la última vez el rating de Bankinter en abril de 2004. En ambos casos el outlook es "ESTABLE".

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3 y "+", "-", " " a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 (o el signo "+") representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 (o el signo " - ") indica la posición más débil.

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones del corto plazo:

MOODY'S STANDARD & POOR'S

Prime - 1	A - 1
Prime - 2	A - 2
Prime - 3	A - 3
	B
	C
	D

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones del largo plazo:

	MOODY'S	STANDARD & POOR'S e I.B.C.A.	SIGNIFICADO	
GRADO DE INVERSION	Aaa	AAA	Calidad óptima	
	Aa1	AA+	Alta calidad	
	Aa2	AA		
	Aa3	AA-		
	A1	A+	Buena calidad	
	A2	A		
	A3	A-		
	Baa1	BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia	
	Baa2	BBB+		
	Baa3	BBB-		
GRADO ESPECULATIVO	Ba1	BB+	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores Adversos	
	Ba2	BB		
	Ba3	BB-		
	B1	B+	Seguridad reducida, mayor Vulnerabilidad	
	B2	B		
	B3	B-		
	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada	
	Ca	CC	Retrasos en pagos	
	C		C	Pocas posibilidades de pago
			D	Emisión con incumplimiento Declarado

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación .

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

II.2. Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores.

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.

La presente emisión está dirigida al público en general e inversores institucionales.

II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión

Una vez admitidos a negociación, los Pagarés pertenecientes a este Programa son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

II.2.1.3. Período de suscripción

La adquisición de los Pagarés podrá hacerse :

- Directamente mediante negociación telefónica y telemática con el Emisor.
- En las Oficinas o Agentes de Bankinter
- Acudiendo a las subastas que periódicamente puedan celebrarse, entre entidades financieras o inversores institucionales.

Tanto en el caso de los Pagarés emitidos mediante negociación telefónica y telemática directa o en las oficinas, como en el de los emitidos mediante subasta, la emisión y correspondiente suscripción de los Pagarés podrá producirse cualquier día hábil de la semana en que el Emisor manifieste su intención de emitir.

Los Pagarés emitidos mediante subasta podrán suscribirse por los inversores finales de acuerdo con la adjudicación definitiva en la correspondiente subasta, mientras éstas dispongan de importe disponible pendiente de colocar.

El presente Programa de Emisión de Pagarés estará en vigor un año, contado a partir de su registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). Durante la vigencia del Programa y en tanto se produzcan emisiones de Pagarés por cualquiera de los dos sistemas previstos, hasta cubrir el saldo vivo máximo, los inversores finales que lo deseen podrán suscribir los Pagarés en los términos previstos en este Folleto.

II.2.1.4. Trámite de la suscripción.

El procedimiento para la suscripción de los Pagarés será el expuesto en el apartado II.2.2.4. de este Folleto referente a los mecanismos de emisión. Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos.

II.2.1.5. Desembolso

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés, según lo que establezca el emisor dentro de ese período, en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica o telemática directa o en las oficinas.

En el caso de los Pagarés emitidos mediante subasta, el desembolso del importe efectivo de los mismos deberán realizarlo los adjudicatarios de los Pagarés en la fecha de emisión establecida en la convocatoria de la subasta correspondiente, y que será de un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración y resolución de la subasta.

La fecha de emisión de los Pagarés será aquella en la que los Pagarés empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos, cualquiera que sea el sistema utilizado para su emisión.

En ambos casos, el desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, por el procedimiento que se establezca en el momento de la emisión.

II.2.1.6. Documentos acreditativos de la suscripción.

En todos los casos de suscripción de los Pagarés, cualquiera que sea el procedimiento de emisión, el emisor expedirá una Confirmación de Adquisición a favor del inversor final adquirente.

En ambos casos, el plazo para la emisión de la Confirmación de Adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los Pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica o telemática directa o en las oficinas.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de los Pagarés se realizará exclusivamente a través del propio Emisor.

II.2.2.1. Entidades Colaboradoras.

No existen Entidades Colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como Colocadoras.

En caso de existir Entidades Colocadoras estas firmarán el correspondiente contrato que se remitirá a la CNMV, a AIAF y al IBERCLEAR o a los diversos Mercados y Sistemas de Compensación, Liquidación y Registro en los cuales se admitan a negociación y se anoten los correspondientes valores

II.2.2.2. Entidades Directoras o Coordinadoras.

No existe Entidad Directora de las emisiones de pagarés en el presente programa.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras.

II.2.2.4. Mecanismos de emisión.

Las emisiones de los Pagarés podrán realizarse mediante dos sistemas alternativos:

Emisión mediante negociación telefónica , telemática o directa en las Oficinas o agentes de Bankinter

El Emisor podrá recibir peticiones cualquier día hábil entre las diez (10) y las catorce (14) horas.

La operativa de esta modalidad de emisión se inicia telemática , telefónicamente o directamente en oficinas o agentes de Bankinter, entre el Emisor y el inversor final, confirmándose posteriormente el acuerdo alcanzado:

- Mediante orden de compra presentada en las oficinas y agentes de Bankinter o mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail), firmada por el inversor final adquirente de los Pagarés.
- Mediante orden de compra confirmada a través del servicio de Banca Telefónica, Banca electrónica o Banca en Internet de Bankinter para aquellos clientes que estuvieran autorizados a operar a través de estos servicios.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los Pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los Pagarés adquiridos.
- Fecha de emisión de los Pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por el inversor adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los Pagarés, en la que se producirá su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de Pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

Al acceder al servicio de Banca Telefónica y con carácter previo a la operación de suscripción, el operador/a advertirá al peticionario de que BANKINTER, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el tríptico a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, procediendo, a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador/a confirmará con el cliente que lo es de una sucursal u oficina de BANKINTER, que se ha puesto a su disposición el tríptico y que éste es conocedor de su contenido. En otro caso, deberá hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente. Si el cliente accede a la suscripción a través del servicio telemático, previamente a la suscripción estará a su disposición el texto del Tríptico resumen, pudiendo, en todo momento, solicitar que le sea remitido un ejemplar del citado documento y desistir de la suscripción del pagaré.

El importe nominal mínimo de cada petición será de un mínimo de mil (1.000) euros - un pagaré – por petición El importe nominal unitario de cada Pagaré será de 1.000 euros.

Los inversores finales que deseen adquirir los Pagarés deberán dirigir sus peticiones directamente al Emisor, a través de sus oficinas, o mediante los servicios de Banca Telefónica, Banca Electrónica o Banca a través de Internet de Bankinter.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición del público en general unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia.

No obstante estos tipos orientativos, el tipo de interés nominal al que se emitan los Pagarés será negociado libremente entre el inversor final y el Emisor para cada emisión de Pagarés.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición del público en general los tipos medios a los que se han emitido los Pagarés el día anterior en cada plazo.

Adicionalmente cuando la tramitación se haga por vía telefónica el procedimiento de contratación de pagares a través del servicio de Banca Telefónica será el siguiente:

a) Las personas que deseen adquirir pagares y que previamente gozaran de la condición de clientes de tal servicio solicitarán su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica.

b) En el curso de la llamada telefónica el solicitante deberá informar a la operadora de su nombre y apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, manifestar su voluntad explícita de suscribir pagares.

c) Con carácter previo a la compra inicial de los pagares, la operadora le ofrecerá la posibilidad de poner a su disposición el Triptico y el Folleto informativo registrado en la CNMV.

De conformidad con el contrato de Banca Telefónica el cliente comunicará a la operadora de Banca Telefónica como fase previa a la solicitud de cualquier operación, tanto su C.A.P. como la coordenada de su T.I.P. que le sea solicitada.

Las conversaciones telefónicas que se mantengan a través de Banca Telefónica en relación con las operaciones que realice el cliente quedarán grabadas, quedando advertido previamente de ello el cliente. Asimismo, la Entidad podrá requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, que sean ordenadas por escrito.

Cuando la contratación sea a través de Internet se aplicarán las siguientes reglas:

De conformidad con el contrato de ebankinter, que deberá haber sido firmado por el cliente con carácter previo a la utilización de dicho servicio, el cliente accederá a este servicio mediante un código de acceso (password) que tiene carácter confidencial; asimismo el cliente dispone de una Tarjeta de Identificación Telefónica (T.I.T.) que contiene una serie de claves personales que servirán para confirmar la operación que desee realizar, teniendo dicha confirmación la consideración de firma a los efectos de perfeccionamiento del contrato. Cuando la contratación se produzca por Internet la Entidad se asegurará:

- 1) Que en la pantalla previa a la suscripción, aparecerán el triptico-legal a que se refiere el Folleto, así como una página en la que se describen las características (tipos, días, interés nominal y efectivo y TAE/TIR) de los distintos pagares que pueda contratar.
- 2) Que en la pantalla de ordenes el peticionario deberá introducir su orden concreta cuyo importe en euros no podrá ser inferior al mínimo fijado en este folleto.
- 3) Por último el peticionario deberá seleccionar el numero de cuenta corriente donde desea que se le cargue la suscripción de pagares. Además deberá tener abierta una cuenta de intermediación donde depositar los pagares suscritos. Si el peticionario no tuviera contratada cuenta de intermediación en esta Entidad, se procederá a contratarla en los términos establecidos por esta Entidad.
- 4) Por último una vez introducida la orden de compra del pagare por el peticionario, aparecerán en su pantalla la orden dada con todas las características de su compra que deberá aceptar en la misma pantalla su conformidad o no.

Bankinter declara que:

Autenticidad: establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes ordenes de compra de pagarés de los peticionarios.

Archivo de Ordenes de Compra de Pagares: La Entidad mantendrá un archivo de justificantes de las ordenes recibidas, que estará formado por el registro magnético.

Confidencialidad: establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las ordenes de compra cursadas por los peticionarios.

Integridad: La Entidad establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las ordenes de compra cursadas por los peticionarios.

Bankinter asegura que dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado a través de Internet y para el adecuado cumplimiento de las normas sobre blanqueo de capitales, de las normas de conducta y control interno y para el correcto desarrollo de las labores de inspección y supervisión de la CNMV.

En el caso de que se incorporen Entidades colocadoras al presente programa deberán prestar las mismas garantías anteriormente mencionadas.

Emisiones mediante subasta

Las emisiones de Pagarés a cualquier plazo entre 3 días hábiles y 760 días naturales podrán realizarse, además de mediante negociación directa, por medio de subastas sucesivas.

Las subastas podrán producirse cualquier día del mes. Dentro de un mismo día podrá efectuarse una o varias subastas sucesivas.

A las subastas podrán acudir intermediarios financieros o inversores institucionales. Así mismo, se indicará el importe mínimo y/o máximo a solicitar, pudiendo llegar a señalarse un tipo de interés máximo de solicitud.

El Emisor comunicará la Fecha de Celebración de la subasta y los plazos en los que se desea recibir ofertas de descuento de Pagarés.

Dicha comunicación se realizará mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail) y/o publicación en los tablones de anuncios de la Red de oficinas, agentes y demás canales del Banco. En ella, además de los datos anteriores, figurará la fecha de emisión de los Pagarés, que será en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración y resolución de la subasta, y en la que los inversores que resulten adjudicatarios deberán proceder al descuento y desembolso del importe efectivo de los Pagarés que les hayan sido adjudicados. Si el Emisor lo estima conveniente, también podrá indicar en la convocatoria de la subasta el importe nominal objetivo de emisión.

Los inversores que deseen acudir a la subasta – licitadores - harán llegar al Emisor sus ofertas antes del la hora señalada de cierre del día de celebración de la subasta, por el procedimiento que al efecto se determine, haciendo constar el importe nominal de los Pagarés que se comprometen a descontar, tipos de interés para cada plazo, y el plazo de los mismos si fuera necesario.

El importe nominal de los Pagarés mínimo que cada Licitador se compromete a descontar será de mil (1.000) euros o múltiplo de mil euros a partir del citado número. No obstante, para subastas concretas el Emisor podrá establecer importes mínimos superiores, y/o importes máximos solicitables. El Emisor podrá ajustar el número de peticiones máximas por cada plazo.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, el Emisor confeccionará un listado con todas las ofertas válidas presentadas, agrupadas por vencimientos y ordenadas de menor a mayor tipos de interés nominal ofrecido dentro de cada plazo.

A la vista de las ofertas recibidas, el Emisor podrá libremente rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, o bien, aceptar una o varias de ellas.

De aceptarse una o varias ofertas, habrá de hacerse en su totalidad por orden creciente de tipos de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo.

Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que el Emisor podrá admitir parcialmente, quedando obligado el Licitador de que se trate a aceptar la adjudicación así reducida.

Si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará proporcionalmente, redondeándose las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a mil (1.000) euros (un pagaré).

El Emisor comunicará en un máximo de 24 horas siguientes al cierre de la subasta el importe total de Pagarés adjudicados en cada plazo, los tipos de interés máximos aceptados y los tipos medios ponderados que resultan de la adjudicación en cada plazo.

Asimismo, a cada Licitador le comunicará el detalle de su adjudicación, con expresión del importe nominal total de Pagarés adjudicados, el tipo de interés al que le han sido adjudicados los Pagarés y el importe efectivo de los mismos que habrá de desembolsar en la fecha de emisión. En su caso, le comunicará que no ha sido aceptada ninguna de sus ofertas.

IBERCLEAR será la entidad responsable de la llevanza del registro de las anotaciones en cuenta. Así mismo, será IBERCLEAR quien realice la compensación y liquidación de las operaciones.

El Emisor podrá realizar, a su costa y cargo, la publicidad que estime conveniente sobre las emisiones de Pagarés que se realicen. Esta publicidad se presentará previamente a la CNMV.

En caso de que se realicen Subastas de pagares por medios telematicos, Bankinter presentara ante la CNMV una informacion complementaria a este Folleto.

II.2.2.5. Prorrateo.

La adjudicación y suscripción de los Pagarés no está sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el Emisor decida adjudicar a los tipos máximos aceptados de las subastas, de acuerdo a lo descrito en el punto II.2.2.4 de este Folleto.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los Confirmaciones definitivas.

El Emisor expedirá una Confirmación de Adquisición a favor del inversor final adquirente, cualquiera que sea el procedimiento de emisión.

En ambos casos, el plazo para la emisión de la Confirmación de Adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los Pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica o telemática directa o en las oficinas.

II.2.4. Constitución del Sindicato de obligacionistas

No aplicable.

II.3. Información legal y de acuerdos sociales.

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores, y acuerdos de emisión.

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa y forman parte del Programa de emisión denominado “Programa de Pagarés de Empresa, Bankinter 2005”, del que es objeto este Folleto.

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 del mercado de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

El Consejo de Administración de la Sociedad Emisora, en su reunión del 17 de noviembre de 2004 acordó, en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 23 de marzo de 2004, autorizar el establecimiento de un Programa de Emisión de Pagarés de Empresa, por un importe máximo de 5.000 millones de euros (siempre y cuando el saldo vivo máximo autorizado por la Junta General lo permita).

Como Anexo I a este folleto se incluye copia de los acuerdos sociales.

II.3.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión, en caso de Oferta Publica de venta

No aplicable.

II.3.4. Autorización administrativa previa.

En la operación objeto de este Folleto no es necesaria la autorización administrativa previa de la emisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, y su modificación posterior por Ley 37/1998, de 16 de Noviembre.

II.3.5. Régimen jurídico .

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa y forman parte del Programa de emisión denominado “Programa de Pagarés de Empresa, Bankinter 2005”, del que es objeto este Folleto.

II.3.5.1. Los Pagarés de Empresa objeto de este Folleto están representados por anotaciones en cuenta, siéndoles aplicables el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”), aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, así como los vigentes reglamentos de dichos Impuestos.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del IBERCLEAR así como por la expedición.

La primera confirmación de adquisición será expedida por Bankinter S.A. a nombre de los inversores finales.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

II.3.5.2. La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 del mercado de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

II.3.6. Garantías.

El presente Programa cuenta con la garantía general de la Sociedad Emisora, BANKINTER S.A.

II.3.7. Forma de representación.

Los Pagarés emitidos en el presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Se designa al IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, 8, 1ª planta, como entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta, además de ser la entidad responsable de la compensación y liquidación de los valores.

II.3.8. Legislación aplicable y Tribunales competentes.

El presente Folleto Informativo se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de Julio, del Mercado de Valores, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, así como de la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, y la Ley 37/1998, del 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

Los valores que se emitan al amparo de este programa están sujetos, respecto a su régimen jurídico, a la Ley y la jurisdicción españolas.

II.3.9. Ley de circulación de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa.

II.3.10. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado

De conformidad con la certificación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Emisora de fecha 17 de noviembre de 2004, cuya certificación queda incluida como Anexo I de este Folleto informativo, se solicitará la admisión a negociación de los Pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija (en adelante AIAF). El calendario previsto para la admisión a cotización se detalla en el apartado II.4.1 de este Folleto Informativo.

II.4. Mercados secundarios.

II.4.1. Mercados secundarios organizados para los que exista compromiso de solicitar la admisión a negociación

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado organizado oficial A.I.A.F., realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de registro del Programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los Pagarés, computándose en este caso un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de emisión de los valores para la realización de los trámites de admisión a negociación. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

En el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a la C.N.M.V. e inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Bankinter S.A. manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como por los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos.

No se excluye la posibilidad de que se solicite la admisión a negociación en otros Mercados Secundarios extranjeros.

II.4.2. Valores del Emisor en circulación

II.4.2.1. Valores en circulación que cotizan en mercados organizados.

A fecha de inscripción de este folleto, Bankinter, S.A. tiene en circulación emisiones de obligaciones cuya antigüedad de emisión va de 1997 a 2004, por un valor nominal vivo de 2.473.267. 805 euros, con vencimientos entre los años 2005 y 2028.

Todas las obligaciones en circulación fueron emitidos a la par o cercano a la par y devengan un interés nominal anual entre el 0,01% y el 6,95%.

Bankinter, S.A. se reserva, en aquellas emisiones que así se ha establecido, la facultad de amortizar anticipadamente las emisiones total o parcialmente o por recompra en Bolsa. En uso de este derecho en lo que va de 2004 se han amortizado anticipadamente obligaciones por importe de 215.930.000 euros, así como 4.350.499,68 euros y 247.058.253,09 euros en 2003 y 2002 respectivamente.

En la siguiente tabla aparecen recogidos los valores de la Sociedad Emisora, vivos a 20 de diciembre de 2004, que están admitidos a negociación en Mercados Secundarios.

(euros)	Código	Fecha de	Saldo			Vto.	Vto.	Vto.	Mercado
	ISIN	Emisión	Nominal	vivo	% Int.	Emisión	2004	2005	
O. SUBORDINADAS 97	ES0213679006	16/6/1997	60.101.210	60.101.210	6,95	16/6/2007			AIAF
I O. SUBORDINADAS 98	ES0213679014	29/5/1998	17.465.412	17.465.412	5,00	29/5/2008			AIAF
II O. SUBORDINADAS 98	ES0213679022	14/5/1998	36.060.726	36.060.726	5,70	18/12/2012			AIAF
III O. SUBORDINADAS 98	ES0213679030	14/5/1998	84.141.695	84.141.695	6,00	18/12/2028			AIAF
O. CONVERTIBLES EMP. I (1)	ES0213679048	1/12/1998	98.541.252	53.436.296	0,01	2/1/2009			BOLSA
O. CONVERTIBLES EMP. V (1)	ES0213679089	4/2/2003	64.301.318	54.362.466	0,53	5/4/2010			BOLSA
BONOS SIMPLES FEB.2000	ES0313679377	15/2/2000	17.700.000	17.700.000	5,41	21/1/2005		17.700.000	AIAF
I O. SUBORDINADAS 03 (2)	ES0213679097	26/6/2003	50.000.000	50.000.000	2,69	26/6/2013			AIAF
II O. SUBORDINADAS 03 (3)	ES0213679105	30/9/2003	50.000.000	50.000.000	2,63	30/9/2013			AIAF
BONOS SIMPLES JUL.2004	ES0313679385	22/7/2004	500.000.000	500.000.000	2,171	30/7/2006			AIAF
BONOS SIMPLES OCT.2004	ES0313679393	11/10/2004	500.000.000	500.000.000	2,166	19/10/2006			AIAF
I O. SUBORDINADAS 04 (4)	ES0213679113	23/9/2004	50.000.000	50.000.000	2,446	29/9/2014			AIAF
BONOS SIMPLES DIC.2004	ES0313679393	17/12/2004	1.000.000.000	1.000.000.000	2,255	17/12/2007			AIAF
PAGARES	VARIOS	VARIAS	2.483.915.000	2.483.915.000	VARIOS	Max 08/09/06	856.127.000	1.373.406.000	AIAF
		Total	5.012.226.613	4.957.182.805			856.127.000	1.391.106.000	

Los saldos de los tres programas de pagarés vivos a fecha 22 de noviembre de 2004 son de 150.000 euros en el programa aprobado en el año 2002, y 184.667.000 euros en el programa aprobado en el año 2003, y 2.046.549.000 euros en el programa del año 2004.

Se incluye como Anexo IV informes de la Bolsa de Madrid y del Mercado AIAF de Renta Fija sobre la cotización de las anteriores emisiones.

II.4.2.2. Aportación de liquidez al mercado.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general respecto de todos los pagarés objeto del presente Programa. Para ello, Bankinter S.A. ha formalizado con Santander Central Hispano, S.A. un contrato de compromiso de liquidez, prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las inscripciones de sucesivos Programas de Pagarés, que se adjunta como Anexo V, y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

- 1.- Santander Central Hispano, S.A. (en adelante “Entidad de Contrapartida”) declara ser miembro del mercado secundario oficial de valores A.I.A.F. de Renta Fija, cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de Agosto de 1991. En consecuencia, se compromete a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en dicho mercado.
- 2.- La liquidez que la Entidad de Contrapartida ofrecerá a los tenedores de Pagarés se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente Folleto, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 3.- La Entidad de Contrapartida cotizará a precios de compra y venta de los Pagarés del presente Programa, una vez sean admitidos a negociación en el Mercado A.I.A.F., y de

acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado con Bankinter S.A. antes mencionado.

Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida, no podrá ser superior a 10 por ciento en terminos TIR en tipo de interés, salvo por causas excepcionales en el mercado que lo imposibiliten, sin que en ningún caso pudiera superar los 50 puntos basicos. Nunca será superior al 1% en términos de precio”

- 4.- Los precios de compra ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) euros por operación.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, ascienda a un límite del 10% del saldo vivo de cada Emisión.

- 5.- La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda de clientes y/o del mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, o bien acudiendo al Emisor para que le facilite el papel, emitiendo Pagarés mediante negociación telefónica y telemática directa, según se contempla en el programa de emisión.
- 6.- La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto, se compromete a difundir diariamente los citados precios al menos por alguno de los medios siguientes:

Sistema de información Bloomberg (Código BSCM)
Servicio REUTERS, en la página SCHBOND (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del Mercado A.I.A.F.).

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica.

- 7.- Los precios de compra o venta se expresarán en tipo de interés nominal, expresado en tanto por ciento (%), en base a un año de 365 días, y en interés simple para los Pagarés con plazo de vencimiento de hasta 365 días inclusive, y en interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a aquél.
- 8.- La Entidad de Contrapartida se obliga a poner a disposición de Bankinter, S.A. cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado entre ambas partes.
- 9.- La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna respecto de los Pagarés a que se refiere el compromiso de liquidez. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
- 10.- La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que puedan afectar de forma sustancial a la compra-

venta de los Pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida, o que afecten substancialmente a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de BANKINTER, S.A. se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, BANKINTER, S.A. se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

- 11.- El contrato de compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la aprobación del correspondiente Folleto por la C.N.M.V., y será prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las siguientes inscripciones de sucesivos programas de Pagarés, de características y términos similares a los del programa a que se refiere este Folleto, en la C.N.M.V.

Dicho contrato podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 60 días sobre la pretendida fecha de resolución. No obstante, la Entidad de Contrapartida no cesará en sus obligaciones hasta que el Emisor firme un nuevo contrato de compromiso de liquidez con otra entidad para el mismo fin.

En caso de cancelación o vencimiento del contrato, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

- 12.- Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato de compromiso de liquidez será comunicada a la C.N.M.V.

II.5. Finalidad y cargas.

II.5.1. Finalidad del Programa.

El objetivo de la presente emisión de Pagarés es el de la captación de recursos financieros para la Entidad.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

II.5.2.1. Cargas.

Bankinter S.A. no está incurso en situación de insolvencia, y se halla al corriente de pagos de dividendos, intereses y principal de los empréstitos cedidos.

II.5.2.2. Servicio de financiación ajena. (importes expresados miles en euros)

1. CARGA GLOBAL DEL GRUPO BANKINTER, S.A.

Periodos	Porcentaje sobre ATM	Costes Financieros
2001	2,51%	548.334
2002	1,91%	426.010
2003	1,33%	322.154
2004(e)	1.18%	309.721
2005(e)	1,36%	391.117

2. VOLUMEN TOTAL FINANCIACION AJENA

Periodos	Volumen Medio	Volumen Final
2001	15.448.404	15.171.606
2002	15.889.123	15.540.445
2003	16.897.346	17.694.597
2004(e)	18.020.313	19.631.048
2005(e)	20.311.200	20.478.137

3. VOLUMEN FINAL, AVALES, FIANZAS Y OTROS

Fianzas, avales y otras cauciones		
Periodos	Volumen Final	Restos pasivos contingentes y otros
		Volumen Final
2001	1,693.205	105.138
2002	1,627.879	121.022
2003	1.563.956	155.119
2004(e)	1.559.250	181.931
2005(e)	1.715.175	200.124

Compromisos		Total
Periodos	Volumen Final	Volumen Final
2001	3.242.438	5.040.781
2002	3.345.189	5.094.090
2003	4.357.105	6.076.180
2004(e)	4.343.995	6.085.177
2005(e)	4.778.395	6.693.694

.4. VOLUMEN FINAL EMISIONES DE RENTA FIJA

	Volumen Final	Variación Neta	Tipo Estimado
2001	2.583.962	931.837	4,34%
2002	3.282.785	698.823	3,19%
2003	4.907.576	1.624.791	2,40%
2004(e)	6.039.311	1.131.735	2,14%
2005(e)	6.460.986	421.675	2,43%

El cuadro 1, relativo a la Carga Global del Grupo BANKINTER, S.A. incluye débito a clientes y valores negociables.

El volumen final de emisiones de Renta Fija incluye bonos y obligaciones simples y subordinadas, pagarés, papel comercial y obligaciones convertibles.

Con respecto al cuadro 4, la estimación del Volumen de Emisiones de Renta Fija para el 2005 se materializará esencialmente en emisiones de bonos y obligaciones simples y subordinadas, pagarés y papel comercial.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2004

Fdo. Lázaro de Lázaro Torres
Subdirector General Adjunto de BANKINTER, S.A.

ANEXO I

ACUERDOS SOCIALES

ANEXO II

BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE BANKINTER Y SU GRUPO CONSOLIDADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

ANEXO III

TABLA DE EFECTIVOS

ANEXO IV

NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA EN LOS MERCADOS BURSÁTIL Y AIAF.

ANEXO V

CONTRATO DE COMPROMISO DE LIQUIDEZ